



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID Y EL CONSORCIO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA ATRACCIÓN DE GRANDES EVENTOS Y CONCIERTOS 2024.**

En Valladolid, a 27 de agosto de 2024.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Jesús Julio Carnero García identificado mediante su DNI / Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero identificada mediante su DNI, Presidente/ Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid (en adelante **SMTVA**) con NIF B-47638929, y domicilio en Plaza Mayor, 1, 47001, Valladolid, en nombre y representación de dicha entidad.

De otra parte D. Victor A. Caramanzana Rey, identificado mediante su DNI, Presidente del Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León (en adelante **Feria de Valladolid**), domicilio en Avda. Ramón Pradera, 3 (47009) Valladolid con CIF V47016985, en nombre y representación de dicha entidad y

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

**EXPONEN**

1º.- Uno de los sectores turísticos de mayor impacto y capacidad de atracción de visitantes a los destinos españoles en los últimos tiempos es el de los grandes eventos, principalmente de carácter musical. Unos eventos que requieren de un trabajo específico de gestión previa, dada la alta competencia en el mercado y la proliferación de empresas promotoras. Gestión especializada que se une a la necesidad de contar para su celebración de espacios singulares, de gran capacidad y dotados de los servicios necesarios y de la experiencia de equipos para acoger grandes volúmenes de asistentes.

Valladolid tiene el privilegio de contar con un equipo de amplia experiencia en la gestión de este tipo de eventos, radicado en la SMTVA, y con uno de los espacios para estas actividades más versátiles de nuestro país: Feria de Valladolid.

2º.- La Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, en el marco de las competencias establecidas en sus Estatutos (artículo 2), tiene como parte de su objeto social: "la



*propagación de los atractivos de toda clase que presenta la ciudad de Valladolid y su entorno, por cuantos medios estime convenientes”, “gestionar, proponer y realizar cualquier acción que pueda contribuir al fomento turístico y cultural de la ciudad de Valladolid y su entorno...”, “organizar y coordinar todo tipo de actividades de interés turístico, bien en forma directa, bien colaborando con las llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas” y “promocionar hacia Valladolid el turismo nacional e internacional en cualquier época del año”.*

En cumplimiento de dichos fines la SMTVA apoya el desarrollo en el destino de una amplia variedad de acciones de interés turístico, directamente o en colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas; propuestas que persiguen satisfacer las necesidades y expectativas de los potenciales visitantes, entre las que se encuentran, con carácter destacado, los grandes eventos y conciertos musicales.

3º.- Que el Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León, como entidad adscrita al Ayuntamiento de Valladolid, tiene entre sus finalidades la promoción de todo tipo de eventos, organización de toda clase de certámenes feriales nacionales e internacionales, regionales o locales, la celebración de congresos, convenciones y jornadas técnicas, así como actos culturales, y es el titular de instalaciones adecuadas para la celebración de grandes eventos y conciertos musicales.

4º.- Que es de interés para los intervinientes promover Valladolid como destino de grandes eventos y conciertos en el año 2024, y en concreto las instalaciones de Feria de Valladolid como gran centro para el desarrollo de este tipo de actividades.

Vista la coincidencia de intereses en la promoción de eventos musicales de ambas entidades, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y obligaciones conjuntas.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes firmantes para la promoción de Valladolid como destino de grandes eventos y conciertos en el año 2024, y en concreto las instalaciones de Feria de Valladolid como gran centro para el desarrollo de este tipo de actividades.

A tal fin, los servicios técnicos de ambas entidades, SMTVA y Feria de Valladolid, colaborarán en las actividades de exploración de opciones de grandes eventos y conciertos, y acordarán los que finalmente deban celebrarse en el seno de la Comisión de seguimiento del



Convenio, colaborando en las tareas necesarias para la suscripción de los oportunos contratos con las entidades o empresas promotoras.

Asimismo, ambas entidades se obligan a prestar toda la información que sea solicitada para el mejor desarrollo de los eventos y conciertos, y a velar para que la entidad o entidades organizadoras de los eventos hagan uso de las instalaciones en las condiciones que se determinen por parte de Feria de Valladolid.

#### **Segunda.- Obligaciones del Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León.**

7 Feria de Valladolid, además de lo expresado en la cláusula primera, se obliga a la cesión del uso de los espacios de su titularidad, en los términos en que se acuerde para cada caso concreto, para la celebración de grandes eventos y conciertos, por el tiempo necesario para el montaje y desmontaje de equipos e instalaciones, y a la prestación de los servicios y suministros (telas, brazo telescópico, servicio de vigilancia disuasoria en pabellones y de celaduría disuasoria en accesos, servicio de limpieza y de climatización), que sean precisos. Esta cesión dependerá de la disponibilidad de espacios de Feria de Valladolid, según su calendario de actividad, así como de las tarifas vigentes sobre uso de instalaciones y servicios requeridos.

#### **Tercera.- Obligaciones de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid.**

La SMTVA, además de lo expresado en la cláusula primera, se obliga a aportar a Feria de Valladolid la cantidad máxima de CIEN MIL EUROS (**100.000 euros**), impuestos incluidos, para colaborar en la puesta en marcha y el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

#### **Cuarta.- Cumplimiento de normativa de organización de eventos.**

Lo dispuesto en este Convenio se acuerda sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas que regulan la celebración de este tipo de eventos y de las obligaciones que correspondan a las entidades promotoras de cada evento o concierto como organizadoras de los mismos.

#### **Quinta.- Abono de aportaciones.**

El abono de la aportación de la SMTVA para el cumplimiento del objeto del Convenio se realizará tras la celebración de cada evento y previa facturación por parte del Consorcio de la Institución Ferial de Castilla y León, de acuerdo con la distribución de fondos que se acuerde en la Comisión de seguimiento del Convenio.

#### **Sexta.- Comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio.**



Se constituye una Comisión, compuesta por dos representantes de cada uno de los firmantes, que se encargará del seguimiento del Convenio y control de la ejecución de sus cláusulas, así como de la resolución de dudas que puedan surgir en el desarrollo del mismo y determinará los términos de cada caso concreto, según la cláusula segunda del presente convenio.

Forman parte de dicha Comisión:

Por la SMTVA:

- La Vicepresidenta y el Gerente de la SMTVA.

Por Feria de Valladolid:

- Director General y Responsable de Relaciones Institucionales.

La Comisión se constituirá el día de la firma del Convenio, fijando en su primera reunión el calendario de eventos previsto para el año 2024, con indicación precisa de fechas de celebración, montaje y desmontaje e importes asociados.

#### **Séptima.- Vigencia y Resolución.**

El presente convenio inicia su vigencia a la firma del mismo y finaliza tras la celebración de los eventos objeto de colaboración y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, y en todo caso, a 31 de diciembre de 2024, pudiendo extinguirse anticipadamente, en cualquier momento previo, por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

#### **Octava.- Incumplimiento de las obligaciones.**

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes firmantes de este convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen de conformidad con lo previsto en el art.49.e) de la Ley 40/2015 y 11.2 c) de la Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

#### **Novena.- Modificación.**

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por mutuo acuerdo entre las partes, deberá ser adoptada por escrito y firmada por ambas partes.



**Décima.- Jurisdicción.**

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo de Valladolid capital.

**Undécima.- Normativa aplicable.**

Para lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normas de derecho administrativo.

En prueba de conformidad, las partes en el encabezamiento reseñadas, firman por duplicado y en todas sus hojas el presente convenio, en el lugar y fecha señalados ut supra.

**POR LA SMTVA**

**Jesús Julio Carnero García**

**POR EL CONSORCIO DE LA INSTITUCIÓN FERIAL  
DE CASTILLA Y LEÓN**

**Victor A. Caramanzana Rey**

